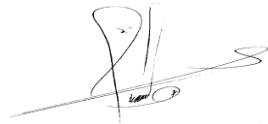


JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO, VALLE DEL CAUCA
Secretaría

A la mesa de la señora Juez las presentes diligencias, comunicándole que venció el plazo para que la parte actora subsanara la presente demanda, sin haber allegado escrito al respecto. Sírvasse disponer.

Cartago, Valle, noviembre 22 de 2023



JAMES TORRES VILLA
Secretario

INTERLOCUTORIO No.2305
RADICACION 2023-00397-00
(RESTITUCION DE INMUEBLE DADO EN TENENCIA) S.M. MINIMA
DTE: JOSE APARICIO VEGA GORDILLO
DDO:LUIS ALFREDO TORO GARCÉS
(RECHAZA DEMANDA)

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle del Cauca, noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Con Interlocutorio No.2143 del 7 de noviembre de 2023, este Despacho resolvió Inadmitir la demanda de **"RESTITUCION DE INMUEBLE DADO EN TENENCIA"**, propuesta por el **señor JOSE APARICIO VEGA GORDILLO**, con CC. Nro.2.477.808, en contra de **LUIS AFREDO TORO GARCÉS**, con CC. Nro.16.215.034, al encontrar que la misma registraba algunas falencias, las cuales se detallaron para que en un plazo de cinco (5) días siguientes a la notificación que se realizara, se procediera a su subsanación.

Vencido dicho lapso, se encontró que el extremo demandante guardó silencio al respecto; razón por la cual se dispondrá el RECHAZO de la demanda al tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En firme esta decisión, archívese lo actuado, previas las anotaciones de rigor en los libros radicadores.

De igual manera, infórmese a la Oficina de Apoyo Judicial de esta decisión, para los fines pertinentes.

Sin más consideraciones, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Cartago, Valle,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de "**RESTITUCION DE INMUEBLE DADO EN TENENCIA**", propuesta por el señor **JOSE APARICIO VEGA GORDILLO**, con CC. Nro.2.477.808, en contra de **LUIS AFREDO TORO GARCÉS**, con CC. Nro.16.215.034; por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: DEVUÉLVASE la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose a la parte interesada, si así lo peticiona.

TERCERO: Previa **CANCELACIÓN** de la radicación, **ARCHÍVESE** el expediente.

CUARTO: INFÓRMESE a la Oficina de Apoyo Judicial esta decisión, para los fines pertinentes.

N O T I F Í Q U E S E Y C Ú M P L A S E



MARTHA ÍNES ARANGO ARISTIZABAL
Juez